



PILAR CONTRIBUTIVO

ALDO TAPIA YORKI

DIVISIÓN CONTROL DE INSTITUCIONES



CUENTAS INDIVIDUALES

Cuentas Individuales

¿Qué es la Afiliación al Sistema de Pensiones?

- La afiliación es la relación jurídica entre un trabajador y el Sistema de Pensiones de capitalización Individual, que origina los derechos y obligaciones que la ley establece, en especial, el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar.
- La afiliación o incorporación al Sistema de Pensiones **es única y permanente**; subsiste durante toda la vida del afiliado, ya sea se mantenga o no en actividad, que ejerza una o varias actividades laborales simultáneas o sucesivas, o que cambie de Administradora (AFP) dentro del Sistema.
- Las Administradoras no podrán rechazar la solicitud de afiliación de un trabajador formulada conforme al D.L. 3.500.

¿Es obligación Afiliarse a una AFP?

- La afiliación es **obligatoria** para los trabajadores que se incorporan al mundo laboral a partir del 1 de enero de 1983, llamados “Dependientes Nuevos”.
- Es **voluntaria** para los trabajadores “Dependientes Antiguos” (que cotizan en el I.P.S.). Esto significa que el trabajador cambia de sistema. En ningún caso registra dos afiliaciones.

Cuentas Individuales

- Los trabajadores Independientes se afilian con la primera cotización que se pague en el nuevo sistema previsional. Deben efectuarlo dentro de los **diez primeros días del mes siguiente al cual correspondan dichas rentas**, pudiendo extender este plazo hasta el último día hábil de este mes.
- Con la reforma se introduce la obligación de cotizar al sistema de pensiones. Esta obligatoriedad se está implementando en forma gradual, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - **2008-2011**: Proceso de educación previsional.
 - **2012-2014**: Obligación de cotizar, **salvo que en forma expresa se manifieste lo contrario**. Cotización aplicará al 40%, 70% y 100% de la renta imponible, respectivamente en cada año.
 - **2015 en adelante** : Cotizaciones obligatorias para pensiones, sobre el total de la renta imponible (80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta).
 - **2018 en adelante** : Se incorpora la obligación de cotización para salud.

Cuentas Individuales

¿Cómo afiliarse al Sistema?

- **Para los trabajadores Dependientes Nuevos**
 - Su afiliación es **automática** por el hecho de iniciar labores
 - Se formaliza suscribiendo un Formulario de Solicitud de Incorporación de la AFP seleccionada.
- **Los trabajadores Dependientes Antiguos**

Pueden optar al sistema, suscribiendo el formulario de Solicitud de Incorporación de la AFP, esto implica que renuncian a su afiliación al Instituto de Previsión Social, ex I.N.P.
- **Los trabajadores Independientes**

La primera cotización pagada a una AFP produce su afiliación al Sistema, sin perjuicio de ello, es conveniente que suscriba una Solicitud de Incorporación.
- **Afiliados voluntarios**

Para formalizar su afiliación en la Administradora en la que decida incorporarse, deberá suscribir el formulario *Solicitud de Incorporación*.

Si al último día del quinto mes siguiente al de suscripción de la *Solicitud de Incorporación*, la Administradora no ha recibido el pago de una cotización de afiliado voluntario o la suscripción del formulario Autorización, modificación o revocación de descuento para la *Cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario*, deberá anular el documento de incorporación respectivo y eliminar el registro de afiliación creado.

Las personas naturales que ya se encuentren afiliadas a una Administradora por haber sido trabajadores dependientes o independientes no requerirán suscribir el formulario *Solicitud de Incorporación*

Cuentas Individuales

¿Qué se entiende por Cotizaciones Previsionales?

Son aportes de cargo de un trabajador, calculados sobre la base de la remuneración o renta “imponible” mensual, con un límite máximo de 67,4 U.F. Su objetivo es financiar la futura pensión y pagar la comisión de la Administradora. El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia es de cargo del empleador.

La cotización se compone: 10% Fondo de Pensiones, la comisión de la AFP y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

¿Dónde se pagan las cotizaciones previsionales?

- Las cotizaciones previsionales se pagan directamente en las agencias de las AFP que tienen servicios de recaudación o a través de agentes recaudadores externos con los cuales la AFP mantiene convenio, tales como: Bancos, Instituciones Financieras, Cajas de Compensación, Previred, Servipag, etc.

Cuentas Individuales

¿Cómo saber si el empleador ha pagado las cotizaciones del trabajador?

- Si el empleador ha cotizado regularmente, entonces el afiliado debe recibir en su domicilio tres veces al año un documento enviado por su AFP denominado "**Cartola Cuatrimestral Resumida**". Este documento permite verificar que las cotizaciones previsionales hayan sido pagadas por el o los empleadores y además le da a conocer el costo de administración (comisiones), la rentabilidad obtenida por los fondos, y verificar que las cotizaciones estén acreditadas en el fondo que el afiliado haya escogido.
- Además, en los casos en que el empleador haya declarado y no pagado, o no haya declarado ni pagado, la AFP junto a la Cartola Cuatrimestral Resumida debe enviar un "**Estado de Morosidad**" detallando los periodos impagos o no cotizados.

Cuentas Individuales

¿Qué hacer si el empleador no ha pagado las cotizaciones del trabajador?

- Si no existe declaración y no existe pago por parte del empleador, el afiliado puede suscribir en su AFP un reclamo, adjuntando documentación de respaldo si la tuviere tales como: copia del contrato de trabajo y de las liquidaciones de sueldo.
- Alternativamente, el trabajador puede recurrir directamente a los Juzgados Laborales con la documentación de respaldo, para iniciar un juicio de cobranza.
- La AFP a la cual se encuentra incorporado el trabajador está obligada a seguir las acciones en contra del empleador para el cobro de las cotizaciones declaradas y no pagadas. La AFP dispone de un plazo de 180 días contado desde la fecha de la declaración y no pago, para iniciar las acciones judiciales.

Cuentas Individuales

Las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al Sistema de Pensiones regidos por el D.L. N° 3.500 de 1980, son las siguientes:

- **CCICO** Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias
- **CCICV** Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (APV)
- **CIAPVC** Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo
- **CCIDC** Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (APV)

- **CCIAV** Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario

- **CAV** Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)
- **CAI** Cuenta de Ahorro de Indemnización

¿Cómo se expresan los fondos del afiliado en el sistema de capitalización individual?

Se expresan en “Cuotas”, que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se revalúan día a día (en pesos) según las ganancias o pérdidas experimentadas por el Fondo respectivo en sus inversiones.

A modo de ejemplo, para integrar los aportes en pesos (cotizaciones, etc.) al fondo, se convierten en cuotas al valor que corresponde aplicar en ese día. Por ejemplo: si se integran \$50.000 y el valor cuota del fondo de destino que corresponde aplicar en ese día es de \$5.000, se registran “10 cuotas” en tal fondo.

Cuentas Individuales -CCICO

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias -CCICO?

- Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan las cotizaciones obligatorias de los afiliados.
- Es una cuenta única que se mantiene durante toda la vida y tiene por objetivo acumular fondos para financiar las pensiones del afiliado y sus beneficiarios. Por lo tanto, no se pueden efectuar giros de ella.
- Los fondos de esta cuenta son inembargables, no existiendo ningún tipo de justificación legal para su uso distinto al pago de pensión.
- En caso de fallecimiento, se utilizan para pagar las pensiones que correspondan a los beneficiarios legales, en caso que los hubiere. Si no existen beneficiarios los recursos pasan a formar parte de la masa de bienes del difunto constituyendo herencia.

Cuentas Individuales -CAV

¿Qué es la Cuenta de Ahorro Voluntario -CAV?

- Es un **registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan los depósitos de ahorro**, que se abre con un depósito de ahorro directo efectuado por el afiliado o mediante descuento efectuado por el empleador.
- Forma parte del Patrimonio del Fondo de Pensiones, por lo que gana la rentabilidad de el o los tipos de fondos en que se encuentra y pueden ser utilizados para mejorar el monto las pensiones.
- **¿Puedo giro puedo efectuar de la CAV?**

Se pueden efectuar hasta 24 giros en el año calendario, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Se debe llenar una Solicitud de Retiro exhibiendo su cédula de identidad vigente o a través del Sitio Web de la AFP con depósito en cuenta bancaria, para lo cual el afiliado deberá contar con su Clave de Seguridad.

- **¿Las AFP cobran por realizar los retiros o giros de la Cuenta de Ahorro Voluntario?**

Sí. Cada AFP puede establecer libremente la comisión por los retiros efectuados.

Cuentas Individuales -CCIDC

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos - CCIDC?

- Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan los depósitos convenidos,

¿Qué son los Depósitos Convenidos?

- Corresponden a aportes realizados por el empleador respecto de un trabajador dependiente, previo acuerdo con el trabajador, con el propósito de aumentar el capital para financiar una pensión anticipada o aumentar el monto de la pensión (un monto fijo pagado en una sola oportunidad por el empleador, o un porcentaje mensual de la remuneración imponible o un monto fijo mensual). Pueden ser retirados solamente como pensión o excedente de libre disposición.
- Estos depósitos no constituyen renta para el trabajador, y no tienen tope de monto. Respecto del empleador, constituyen gastos necesarios para producir la renta, es decir, rebaja la base imponible para determinar el Impuesto de Primera Categoría.

A faint, light blue background graphic showing several hands of different sizes and orientations, some holding a globe, symbolizing global unity or support.

Obligaciones de los empleadores

Obligaciones de los empleadores

¿Cómo se pagan las cotizaciones previsionales?

- Los empleadores en **Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales** disponibles en las agencias de las AFP. En ellas se registra, entre otros datos, a los trabajadores, su remuneración imponible, el período al que corresponde y el monto cotizado.
- También se pueden pagar **sin costo adicional por Internet**, a través del Sitio www.Previred.cl utilizando las modalidades electrónica (transferencia electrónica directa desde el banco), o Pago mixto (combinación de registro electrónico de datos y pago manual).

¿Cuál es el plazo para pagar las cotizaciones previsionales?

- Para los trabajadores dependientes y voluntarios, dentro de los **diez primeros días del mes siguiente al del devengamiento de las remuneraciones**, plazo que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, o **hasta el día 13 si la recaudación es electrónica**.

Pago de Cotizaciones

Si no declaré ni pagué las cotizaciones dentro del plazo ¿Cómo puedo regularizar esta situación? (Pagos Atrasados)

- Se debe acudir con la planilla a una Agencia de la AFP que corresponda, para que le calculen los intereses y reajustes por pago atrasado.

¿Es posible declarar y no pagar las cotizaciones? (Declaración y No Pago, DNP)

- Sí, dentro del mismo plazo legal para el pago de cotizaciones, los empleadores pueden sólo declarar las cotizaciones y posteriormente pagarlas con los intereses, reajustes y recargos que correspondan.
- Cabe recordar que la AFP tiene un plazo de 180 días para iniciar las acciones de cobranza judiciales.

¿Es posible efectuar una DNP por Internet?

- Sí. A través del sitio www.previred.com, dentro del plazo legal.
- El beneficio de declarar por este sistema y posteriormente pagar dentro del plazo ofrecido es una eventual rebaja en los recargos cobrados a favor de la AFP.

Pago de Cotizaciones

Si se hace una DNP ¿cómo puedo calcular los intereses y reajustes que debo pagar?

- Con el formulario DNP, correspondiente al pago de cotizaciones, debe acudir a la Agencia de la respectiva AFP donde se le calcularán los intereses, reajustes y recargos que deban ser cancelados el día establecido para el pago de las cotizaciones.
- Es importante recordar que si el pago no se realiza el día para el que fueron calculados los intereses, reajustes y recargos, este cálculo debe realizarse nuevamente.

¿La inscripción como empleador en el sitio de PreviRed tiene costo?

- No. La inscripción es gratuita.
- La inscripción y todos los servicios que ofrece PreviRed.com son **TOTALMENTE GRATIS** para los empleadores, no hay ningún costo involucrado.

Pago de Cotizaciones

¿Los empleadores deben informar los avisos de inicio y cese de labores de sus trabajadores?

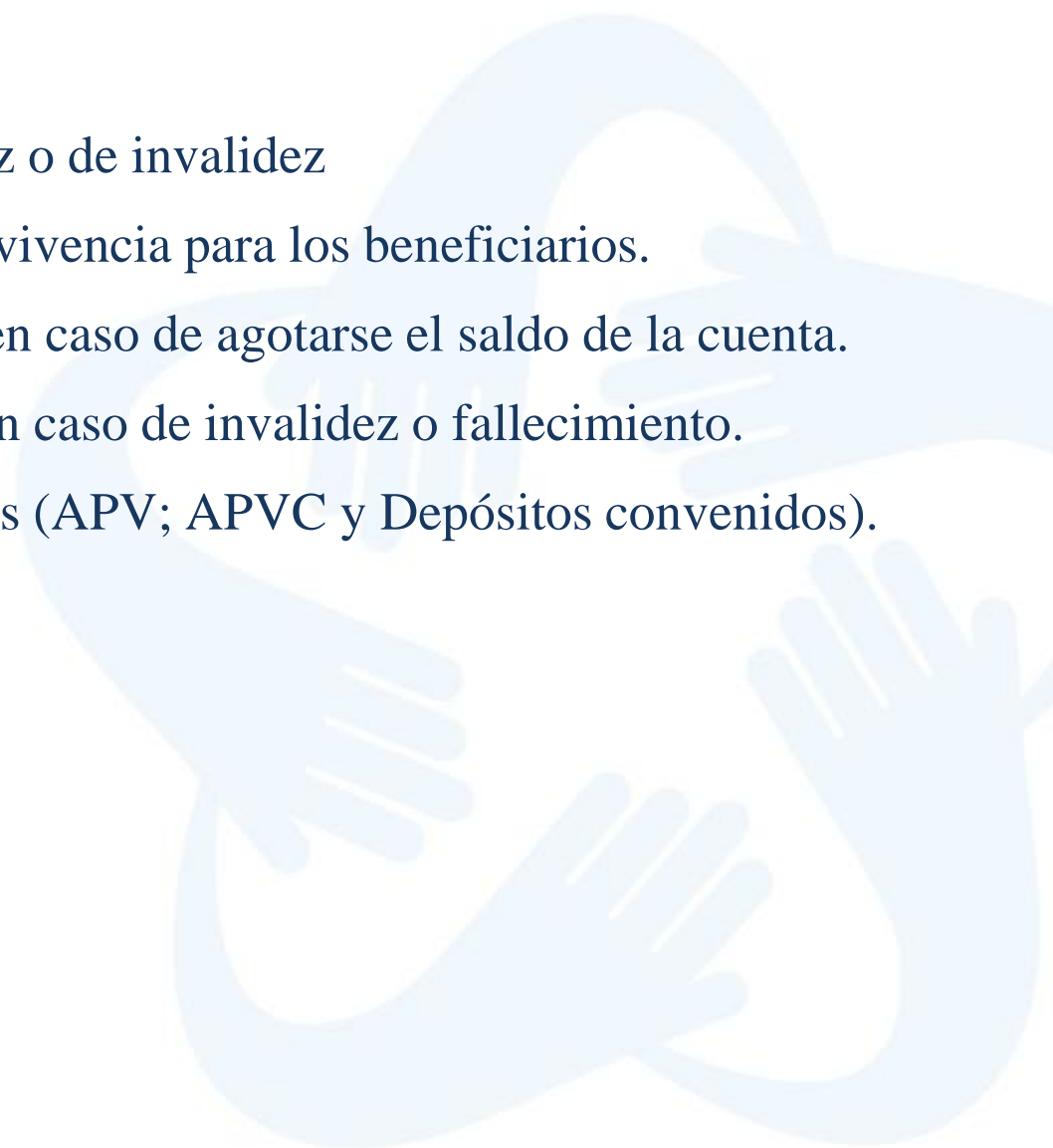
- Sí. En la misma planilla, electrónica o manual, existe una sección denominada “Movimientos de Personal”, donde el empleador debe informar:
 - 1 Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo indefinido.
 - 2 Cesación de los servicios prestados por el trabajador.
 - 3 Trabajadores afectos a subsidios por incapacidad laboral.
 - 4 Trabajadores que estén afectos a permiso sin goce de remuneraciones.
 - 5 Incorporación en el lugar de trabajo.
 - 6 Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado.
 - 7 Transformación del contrato de plazo fijo a plazo indefinido.
 - 8 Otros.
- Registrar esta información es de carácter obligatorio y evita que la AFP informe presuntas deudas previsionales



Importancia de cotizar

Importancia de cotizar

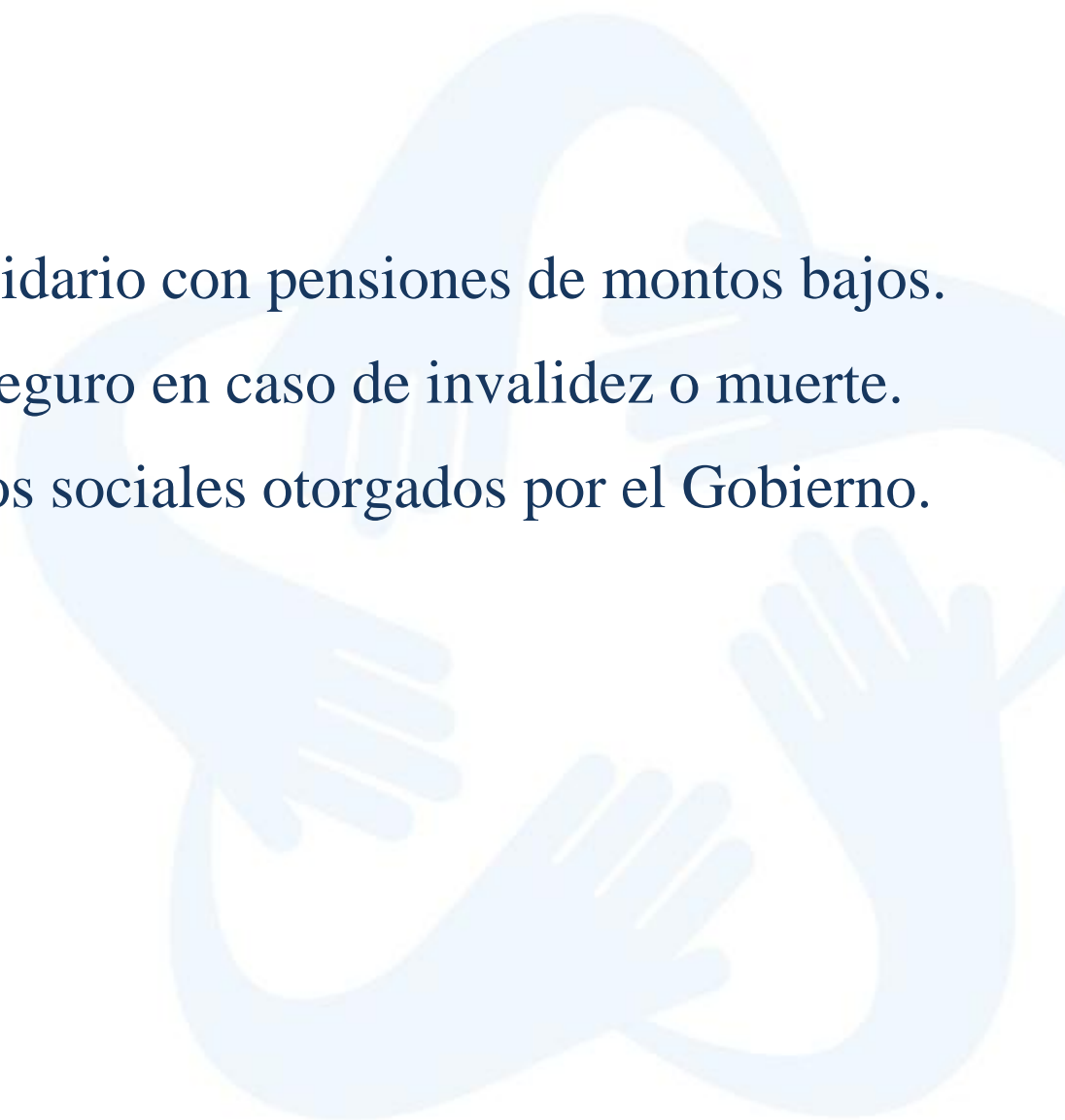
Si cotizo:

- Obtengo una pensión de vejez o de invalidez
 - Genero una pensión de sobrevivencia para los beneficiarios.
 - Obtengo garantía del estado en caso de agotarse el saldo de la cuenta.
 - Tengo cobertura del seguro en caso de invalidez o fallecimiento.
 - Obtengo beneficios tributarios (APV; APVC y Depósitos convenidos).
 - Genero herencia.
- 

Importancia de cotizar

Si no cotizo

- Tengo acceso al pilar solidario con pensiones de montos bajos.
- No tengo cobertura del seguro en caso de invalidez o muerte.
- No obtengo los beneficios sociales otorgados por el Gobierno.



A faint, light blue background graphic showing several hands of different sizes and orientations, some holding a globe, symbolizing global unity or support.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Aspectos Legales

- La Ley N° 20.255 Reforma Previsional en sus artículos números 82, 83 y 84 establece un Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes con cargo a los recursos del Estado. Encargado de la administración, concesión y pago del subsidio es el IPS.
- Objetivo: Una protección social efectiva para los jóvenes más vulnerables de menores ingresos.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Requisitos básicos para tener derecho al subsidio

- Serán beneficiarios del subsidio a la contratación aquellos empleadores que tengan contratados trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que la edad del trabajador se encuentre entre 18 y 35 años.
 - Que la suma de las remuneraciones del trabajador por las cuales se efectuaron las cotizaciones de seguridad social sea inferior o igual a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual; y
 - Que el trabajador registre menos de 24 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, en el Sistema de Pensiones del DL N 3.500, de 1980.
- Aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos antes señalados también tendrán derecho al subsidio.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Requisitos básicos para el pago del subsidio

- Que el empleador o el trabajador, según corresponda, haya presentado una solicitud.
- Que el IPS emita una resolución acreditando el derecho a percibir el subsidio.
- Que el IPS acredite el pago de las cotizaciones de seguridad social por parte del empleador y que se mantenga el cumplimiento de los requisitos para tener derecho.
- Estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales.
- Enterar las cotizaciones previsionales en el plazo legal.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Devengamiento y monto del subsidio

- Devengamiento del subsidio:
 - A contar del mes en que se haya presentado la solicitud.
 - A partir del mes respecto de cuyas remuneraciones se deban enterar las cotizaciones de seguridad social en aquellos casos en que el inicio de la relación laboral ocurrió en meses anteriores al mes en que se presenta la solicitud.
- Monto del subsidio:
 - El equivalente al 50% de la cotización obligatoria, calculada sobre la base de un ingreso mínimo mensual. Dicha cotización previsional obligatoria corresponde al 10% de un ingreso mínimo mensual.
 - Se deberá considerar como base el monto del ingreso mínimo mensual vigente en el mes al que correspondan las remuneraciones que dan derecho a dichos beneficios.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Cómo y quién requiere el subsidio

- Tanto el empleador como el trabajador, según correspondan, podrán requerir ante el IPS el subsidio, acreditando su identidad y entregando la información requerida para el llenado del formulario de solicitud del subsidio.
- Las solicitudes hechas por el empleador hacen extensiva al trabajador. En caso que lo requiera el trabajador se hará extensivo al empleador sólo si éste responde a la notificación que hará el IPS.
- Las solicitudes se presentan en los CAPRI, las sucursales y en los Centros de Atención del IPS.
- Para que el IPS acoja a trámite una solicitud se requiere que:
 - Que el solicitante acredite su identidad.
 - Que el trabajador tenga entre 18 y 35 años de edad.
 - Que el trabajador no registre en el Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980, 24 o más cotizaciones.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Concesión del subsidio por IPS

- El IPS valida la información a través de las distintas fuentes que éste determine.
 - Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Instituciones del ámbito previsional (AFP, Fonasa, Mutuales, PreviRed, etc.)
 - Información registrada en sus propias bases de datos del IPS.
- Emite resolución aceptando o rechazando la solicitud.
- Notifica la resolución.
- Requiere a las instituciones que corresponda la información del pago de las cotizaciones de seguridad social para proceder a determinar el monto y el pago del subsidio.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Pago del subsidio

- El pago comenzará dentro de los 60 días de emitida la respectiva resolución, verificado el cumplimiento de la obligación previsional por parte del empleador. Los futuros pagos se harán una vez acreditado el pago de las cotizaciones de seguridad social.
- El subsidio a la cotización se enterará en la AFP donde se encuentre afiliado el trabajador para que sea acreditado en su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.
- Se incentivará el pago electrónico de las cotizaciones de seguridad social para obtener más rápido el pago del subsidio a la contratación (al 5 día o hábil siguientes del mes siguiente al del pago).

Reclamos al subsidio

- Los reclamos deben presentarse en el IPS

A light blue, semi-transparent graphic in the background shows four hands reaching out from the corners to hold each other in a circular embrace. The hands are stylized with simple lines for fingers and palms.

Multifondos

Multifondos

¿Qué es el Sistema Multifondos?

- La creación del Sistema de Multifondos, pretendió ampliar las alternativas para los trabajadores para invertir sus ahorros previsionales de acuerdo a distintos niveles de riesgo, con el objeto de elevar en el tiempo el monto de las pensiones según las necesidades de cada afiliado.

¿Cuántos fondos de pensiones puede administrar una AFP?

- A partir del año 2002, cada AFP puede administrar 5 tipos de fondos (A, B, C, D y E). Estos *tipos de fondos* se diferencian a partir de la proporción de fondos invertida en renta variable, lo que significa que tienen diferentes niveles de riesgo y rentabilidad. Este sistema permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

Multifondos

¿Cómo se Diferencian los Distintos Tipos de Fondos?

- Cada fondo está invertido en instrumentos de renta fija e instrumentos de renta variable.
- Los **límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos financieros de renta variable** por cada tipo de fondo son:

	Límite máximo permitido	Límite mínimo Obligatorio
Fondo A	80%	40%
Fondo B	60%	25%
Fondo C	40%	15%
Fondo D	20%	5%
Fondo E	5%	0%

Multifondos

- Asignación de Tipo de Fondo según grupo etario

	Hombres hasta 35 años Mujeres hasta 35 años	Hombres desde 36 hasta 55 años Mujeres desde 36 hasta 50 años	Hombres desde 56 años Mujeres desde 51 años
Fondo A			Único NO permitido
Fondo B			
Fondo C			
Fondo D			
Fondo E			

Multifondos

¿Qué pasa al momento de la afiliación?

- Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con su edad. Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades establecidas en la tabla anterior. El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto se traspasará gradualmente un 20% por año, en un período de 4 años.

¿Es Obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de fondos?

- La creación de los Fondos Tipos B, C, D y E es de carácter obligatorio para las AFP, debiendo ser implementados en forma simultánea. La creación del Fondo Tipo A es voluntaria para las AFP.

¿Puedo cambiarme de Tipo de Fondo?

- Si, acudiendo a una agencia de la AFP y suscribiendo el formulario Cambio de Fondo de Pensiones.
- También se puede realizar a través de un representante de la AFP o a través del Sitio Web de la AFP.

Multifondos

¿Hasta en cuántos tipos de fondos (A, B, C, D y E) pueden estar distribuidos los fondos de una cuenta?

- Cualquier cuenta puede estar distribuida hasta en dos tipos de fondos en la misma Administradora. Adicionalmente, el afiliado puede seleccionar un fondo recaudador para sus cotizaciones y, a su vez, partir sus cotizaciones para que se abonen en dos Fondos de Pensiones. No obstante lo anterior, el afiliado puede tener solo dos Fondos de Pensiones.

Multifondos

Consideraciones para elegir un Fondo de Pensiones

La elección de un Fondo de Pensiones depende del grado de atracción o aversión al riesgo que quiera tomar cada trabajador. Los Fondos de Pensiones se clasifican de acuerdo a la medida de riesgo que el afiliado está dispuesto a asumir en los siguientes:

- Fondo Tipo A: Más riesgoso
- Fondo Tipo B: Riesgoso
- Fondo Tipo C: intermedio
- Fondo Tipo D: Conservador
- Fondo Tipo E: Más conservador

A.F.P. MODELO S.A.

- ❖ Estructura de comisiones
 - 0,77 % para trabajadores dependientes, independientes y voluntarios
 - 1,26% para el seguro de invalidez y sobrevivencia (de cargo del empleador)
- ❖ Los trabajadores dependientes nuevos y afiliados voluntarios que inician labores a contar de 1 de agosto de 2010 se incorporan por ley a la nueva A.F.P.
- ❖ La permanencia en la AFP debe ser de al menos 2 años.
- ❖ La única causal de salida a otra AFP, antes del período de 2 años, es por el cambio de las condiciones de la estructura de comisiones.